



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-842-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-003-001-17**, derivado de la revisión a la Nómina, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno relativo a la Selección y Contratación de personal y a las Nóminas de pago de PETRONIC, así como el cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y regulaciones aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiese; **b)** Comprobar si los Egresos por conceptos de salarios y derivados de las Nóminas de Pago de PETRONIC, fueron correctamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados, en el período objeto de nuestra revisión, y, **c)** Identificar a los Funcionarios y ex Funcionarios de la Empresa Nicaragüense del Petróleo responsables de los posibles hallazgos y las responsabilidades a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por la Entidad ya referida para la selección y contratación de personal, así como lo relativo a las Nóminas de pago de PETRONIC son efectivos, suficientes y adecuados y se cumple con las leyes, normas, reglamentos y regulaciones aplicables, y, **2)** Los Egresos emitidos por la Entidad auditada, por concepto de salarios y derivados de las Nóminas de pago de PETRONIC, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, han sido correctamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO):** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-003-001-17**, derivado de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-842-17

revisión a la Nómina, de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López